



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. CM N° 56 /2014

VISTO:

La Actuación N° 9787/14, el Dictamen N° 26/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, eleva a consideración del Plenario un Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) es una persona de derecho público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera que tiene como uno de sus fines crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas y preservar la cultura nacional.

Que el objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr: a) el mejoramiento de la calidad de enseñanza; b) la selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros; c) la gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b"; d) la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos y e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del convenio.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*" (inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 26/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del "*Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Universitario*



Nacional del Arte (TUNA) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo I forma parte de la presente.

Que asimismo, se propone al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la coordinación de las acciones necesarias para la suscripción del Convenio en cuestión y de los previstos en su Cláusula Segunda.

Que en atención a lo expuesto y de conformidad con lo actuado por la Comisión interviniente, corresponde aprobar el Convenio proyectado y la encomienda solicitada.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

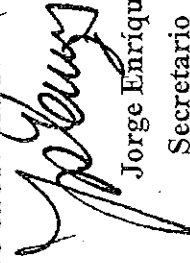
RESUELVE:

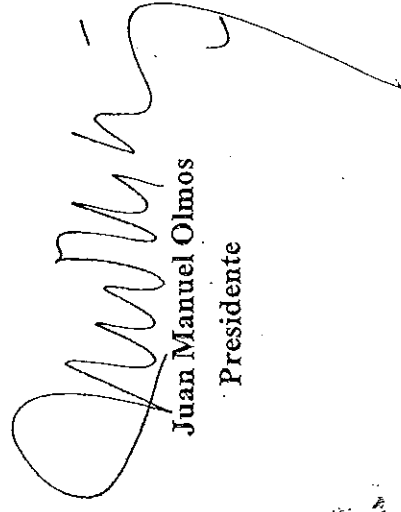
Artículo 1°: Aprobar el "*Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (TUNA) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la coordinación de las acciones necesarias para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° y de los Convenios previstos en su Cláusula Segunda.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 56 /2014


Jorge Enríquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 56 /2014

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN IUNA Y CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre El Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), representado en este acto por su Rectora Prof. Sandra Torlucci, con domicilio en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL IUNA " y El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, el Dr. Juan Manuel Olmos, denominado en adelante "El Consejo", se acuerda en celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar: a) los objetivos; b) la duración y costo de los programas que se implementen.

CLÁUSULA TERCERA: Los anexos serán suscriptos, en lo que representa al IUNA por la/las Autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo
- c) El presupuesto requerido para su realización
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte



e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales del IUNA y de la Secretaría Legal y Técnica del Consejo.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por "EL IUNA" y/o " EL CONSEJO". En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto "EL IUNA ", como "EL CONSEJO" poseen en forma conjunta derechos de autor, respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles que "EL CONSEJO " y "EL IUNA " destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLÁUSULA SEPTIMA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos periodos, debiendo la parte que lo decidiere denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

CLÁUSULA OCTAVA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior del IUNA para su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.



CLÁUSULA DECIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio. Sometiéndose ambas partes a los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, ya un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los () días del mes de 2014.

